

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL
Radicación: 110014003016 2016 00876 00
Insolvente: YULDER ENRIQUE VERA.

Atendiendo al informe secretarial que antecede¹, se dispone:

1.- RECHAZAR POR IMPROCEDENTES los recursos de reposición y en subsidio de apelación interpuestos por la apoderada de la insolvente, toda vez, que los mismos, están dirigidos contra una supuesta anotación en el “estado publicado el 27 de octubre de 2021” sin embargo, del registro de actuaciones del sistema Siglo XXI, se advierte que no se encuentra incluido en estado alguno, tan solo existe una anotación secretarial que refiere el archivo del expediente, pero según lo indica la constancia secretarial del documento pdf 07 del expediente digital, el expediente sigue activo.

Corroborar lo anterior, que los recursos solo proceden contra providencias judiciales (art. 318 del C.G.P.)

2.- NEGAR la fijación de fecha para audiencia de adjudicación, toda vez que se encuentra pendiente que se aporte un proceso seguido en contra de la insolvente, en el Juzgado 86 Civil Municipal de esta ciudad, transitoriamente 68 de Pequeñas Causas, motivo por el cual con providencia del 5 de diciembre de 2019, se declaró sin valor y efecto la actuación adelantada a partir de la audiencia realizada el 15 de octubre de 2019, inclusive².

3.- REQUERIR al Juzgado 86 Civil Municipal de esta ciudad, transitoriamente 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá para que ponga a disposición de este despacho el proceso 2016-311 de Banco Finandina S.A., contra Yulder Enrique Vera, toda vez que con ocasión a la acción de tutela elevada en su contra por el deudor, emitió el auto del 4 de agosto de 2017, disponiendo su envío, pero éste nunca se materializó³. Oficiarse.

4.- RECONOCESE al abogado **JUAN DIEGO SÁNCHEZ RÍOS**, como apoderado sustituto de la insolvente en los términos y para los fines del poder sustituido⁴.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ
JUEZ

¹ Dto. Pdf. 03 exp. dig.

² Pag. 369 Dto. pdf. 01 exp. dig.

³ Pag. 420 Dto. Pdf. 01 ibídem.

⁴ Dto. Pdf. 04 ib.

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36cd74d993c0685725047aa3082077417a15a8d6e58fae5b9648b18e93504fa7**
Documento generado en 23/06/2022 01:04:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>